

AUTO No. 03500

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado número 2013ER032743, recibió Derecho de Petición, donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Aviso de varios establecimientos de comercio en los establecimientos comerciales ubicados en el sector denominado Techo en la localidad de Kennedy.

Que en virtud del Derecho de Petición mencionado la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita técnica el día 12 de abril de 2013, en la Carrera 78B No. 6-10 Sur, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-2163, al señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio con texto de publicidad **REAL BROASTER FISH**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 20 de junio de 2013, mediante acta No 13-1234 encontrándose que el señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, propietario del



AUTO No. 03500

establecimiento de comercio con texto de publicidad **REAL BROASTER FISH** identificado con cedula No. 80 171 851 no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05339 del 05 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 78B No. 6-10 Sur, de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. "OBJETO: (...)
2. ANTECEDENTES: (...)
3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

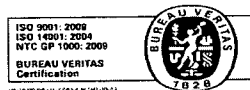
a. TIPO DE ELEMENTO	AVISOS (2)
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	REAL BROASTER FISH EL EXQUISITO SABOR
c. ÁREA DEL ELEMENTO	5 M2 Y 2.8 M2 APROXIMADAMENTE
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CR 78 B NO 6-10 SUR
g. LOCALIDAD	KENNEDY
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIO

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con No de radicado 2013ER032732 y 2013ER032743 donde se denunciaba la contaminación visual en los establecimientos comerciales ubicados en el sector denominado Techo en la localidad de Kennedy.

Se efectuaron visitas técnicas evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento comercial denominado REAL BROASTER FISH así:





AUTO No. 03500

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 concordado con el 37, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **REAL BROASTER FISH**, representada legalmente por el señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, ubicado en la **CR 78 NO 6-10 SUR**, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

Los elementos tipo aviso:

- Los avisos no cuentan con registro (Infringen Artículo 30 Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

AUTO No. 03500

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva



AUTO No. 03500

y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio con texto de publicidad **REAL BROASTER FISH** identificado con cédula No. 80 171 851 como Medida Preventiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalados en la Carrera 78B No. 6-10 Sur, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA**, identificado con cédula No 80 171 851, en calidad de propietario del establecimiento de comercio con texto de publicidad **REAL BROASTER FISH** en la Carrera 78B No. 6-10 Sur el contenido del presente Auto.



AUTO No. 03500

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C.: 52450602	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 1248 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/11/2013
--------------------------------	----------------	-----------	-----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/11/2013
-----------------------------	----------------	----------------	----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C.: 79254526	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/12/2013
-----------------------	----------------	-------	------	------------------	------------



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DIST.
Dirección:
Av. Caracas N° 54-36 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE175250 Proc #: 2591962 Fecha: 20-12-2013
Tercero: REAL BROASTER
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:
RN113507377C0

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ADOLFO MIGUEL CRUZ
Dirección:
CARRERA 78B N° 6 - 10 SUR
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
26/12/2013 15:14:25

Señor(a):
ADOLFO MIGUEL CRUZ PEDROZA
Carrera 78 B No. 6 - 10 Sur

Ciudad

DEVOLUCION DESTINATARIO

Ref. Comunicación No. 03500 del 2013

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03500 de 18,- diciembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07 ENI 2011
Hora: 1230
Nombre legible del distribuidor: GIOVANNI ADAM
C.C.: 3057188
Sector: 604
Centro de Distribución: 526
Observaciones: No hay placa 610

Intento de entrega No. 2

Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: